



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-B-4

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 6/2015
Y SU ACUMULADA 7/2015
PROMOVENTES: PROCURADOR GENERAL
DE LA REPÚBLICA Y COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a ocho de septiembre de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
<p>Oficio número SGA/MAAS/1153/2016 del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal.</p> <p>Anexo:</p> <p>Voto concurrente que formulan los Ministros Luis María Aguilar Morales y José Fernando Franco González Salas, relativo a la sentencia de diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las presentes acciones de inconstitucionalidad.</p>	<p>7</p>

Lo anterior fue recibido en la en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a ocho de septiembre de dos mil dieciséis.

Visto el voto concurrente de cuenta, formulado por el suscrito y el Ministro José Fernando Franco González Salas, relativo a la sentencia de diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las presentes acciones de inconstitucionalidad, con fundamento en el artículo 44¹, en relación con el 73² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena notificarlo por lista y oficio a las partes, y publicarlo en los medios oficiales de difusión.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LAAR

¹ Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen [...]

² Artículo 73. Las sentencias se registrarán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.